



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Expediente: 0307/2020
Folio Infomex: 01009720

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. **HCE/DAF/0611/2020** de fecha **07 de octubre de 2020** y recibido el día **15 de octubre de 2020** por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 15 DE OCTUBRE DE 2020.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **06 de octubre de 2020** a las **17:04 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirí:

Fecha de presentación de la solicitud: **06/10/2020 12:34**
Número de Folio: **01009720**



Información que requiere: **Documento en el cual se estipula que dos de los tres líderes de sindicatos no podrán acceder a las reuniones para revisar los contratos laborales, el incremento porcentual de uniformes entre otros procedentes de 2020, y entregarme, los acuerdos que se hayan tomado hasta el momento derivados de las reuniones que han sostenido.**



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

En atención a lo manifestado se informa que: Las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo Vigentes y la Ley Federal del Trabajo Vigente de aplicación supletoria, son los documentos que obligan al H. Congreso del Estado de Tabasco, como Estado-patrón, a la revisión de las propias Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo únicamente con el sindicato mayoritario, es decir, con el Sindicato Independiente de Trabajadores del Congreso del Estado de Tabasco (SITCET), lo anterior con fundamento en los siguientes artículos de dichas Condiciones:

El Legislativo reconoce al Sindicato mayoritario como titular de estas Condiciones, bajo las cuales tiene la facultad de tratar los asuntos de naturaleza colectiva que beneficien o afecten los intereses comunes e individuales de sus agremiados . "

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés solicitado, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:



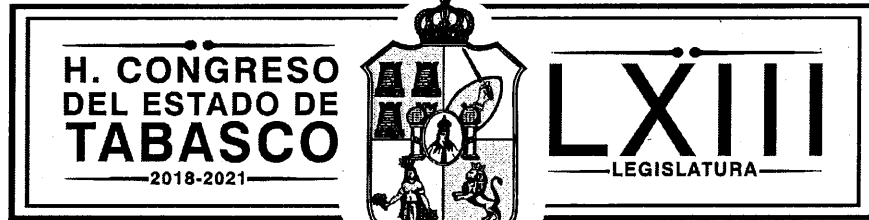
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext 734

www.congresotabascoLXIII.gob.mx



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio designado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 15 de octubre de 2020, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**

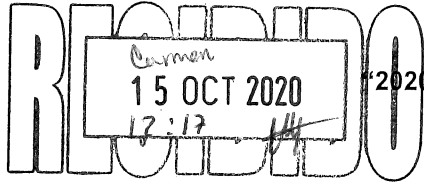


UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

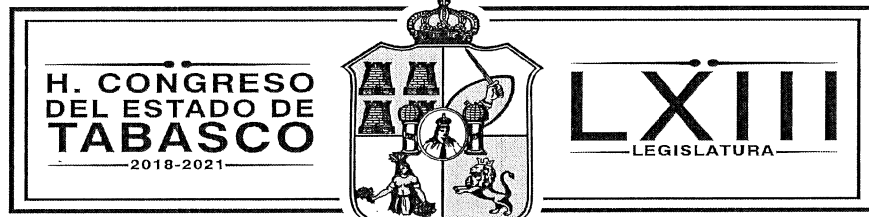
Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0307/2020 derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 01009720 de fecha 15 de octubre de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Villahermosa, Tabasco a 07 de octubre de 2020.

Número de Oficio: HCE/DAF/0611/2020

Asunto: Respuesta al folio 01009720

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO
P R E S E N T E.

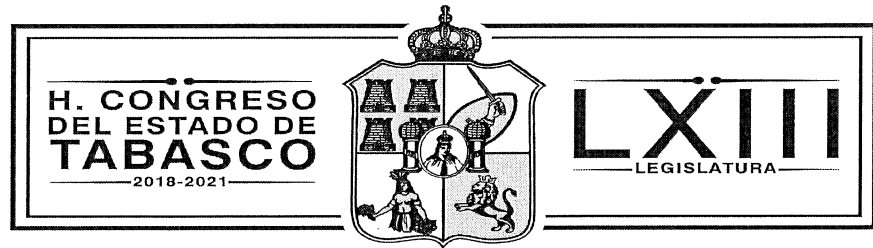
En atención a su solicitud de fecha 06 de octubre del presente año mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 01009720, cito textual:

“Documento en el cual se estipula que dos de los tres líderes de sindicatos no podrán acceder a las reuniones para revisar los contratos laborales, el incremento porcentual, pago de uniformes entre otros precedentes de 2020, y entregarme, los acuerdos que se hayan tomado hasta el momento derivados de las reuniones que se han sostenido” (SIC).

En atención a lo manifestado se informa que: Las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo Vigentes y la Ley Federal del Trabajo Vigente de aplicación supletoria, son los documentos que obligan al H. Congreso del Estado de Tabasco, como Estado-patrón, a la revisión de las propias Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo únicamente con el sindicato mayoritario, es decir, con el Sindicato Independiente de Trabajadores del Congreso del Estado de Tabasco (SITCET), lo anterior con fundamento en los siguientes artículos de dichas Condiciones:

Artículo 3.- "La relación laboral del Congreso y demás órganos actuales o que cree el Legislativo, con sus trabajadores, se regirán por la Ley y estas Condiciones

Artículo 4.- “Para los efectos de las presentes Condiciones, el Congreso, y demás órganos actuales o que cree el Legislativo, estarán representados indistintamente por su titular o por los funcionarios en quienes se deleguen por escrito dichas atribuciones y los trabajadores por el Secretario General, por el Secretario de Trabajo y Conflictos, o, en su defecto, por cualquier miembro que designe el Secretario General del Sindicato.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

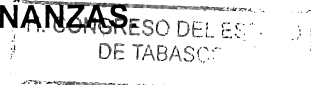
El Legislativo reconoce al Sindicato mayoritario como titular de estas Condiciones, bajo las cuales tiene la facultad de tratar los asuntos de naturaleza colectiva que beneficien o afecten los intereses comunes e individuales de sus agremiados . "

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE



L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo/MST